

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN, ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CUNCO Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.

DECRETO  
EXENTO Nº 1723 /2015

RECOLETA, 11 JUN. 2015

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio suscrito entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, con fecha 01 de febrero de 2015.
- 2.- Que el objeto de dicho Convenio, es la cooperación mutua, que permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

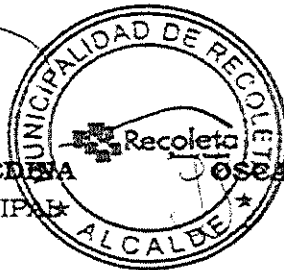
**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 01 de febrero de 2015.
- 2.- **LA VIGENCIA** del Convenio, será indefinida.
- 3.- **UNIDAD TÉCNICA**, a cargo del Convenio, será la DIDECO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPJG/LJB.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE CUNCO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Cunco, a 01 de febrero 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, Rol Único Tributario N° N° 69.191.000-8, representada por su Alcalde, don **ALFONSO COKE CANDIA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 580 de la ciudad y comuna de Cunco, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.8000-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, CHILENO, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Cunco, representada por su Alcalde Titular don **ALFONSO COKE CANDIA**, y la Municipalidad de Recoleta representada por su alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**SEGUNDO: Objeto**

Considerando que Cunco es una comuna ubicada en la Región de la Araucanía que se caracteriza por el desarrollo de actividades económicas vinculadas al agro, la ganadería y silvicultura, en tanto que Recoleta es una comuna del Gran Santiago y con una población eminentemente urbana. Los municipios comparecientes concurren a la firma de este instrumento en el entendido que sus diferencias geográficas, sociales, productivas o económicas no son un obstáculo para el desarrollo de líneas de cooperación que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.



### **TERCERO: Compromisos de las Partes**

Las Municipalidades de Cunco y de Recoleta se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

1. Desarrollar e intercambiar estudios tendientes al establecimiento de sistemas de carácter operacional y técnico cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva comunidad e implementar mejoras en la gestión municipal.
2. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos de desarrollo local;
3. compartir experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;
4. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;
5. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, turismo, recreación y cultura;
6. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud de la población.
7. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;
8. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

### **CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a enviar en comisión de servicio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica, propias de las funciones municipales, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera.

Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las comunas respectivas.

### **QUINTO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pero deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de poner término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.



**SEXTO: Coordinación**

La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario de ambas municipalidades.

**SEPTIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



**OCTAVO: Copias**

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Cunco y tres en poder de la Municipalidad de Recoleta.

**NOVENO: Personerías**

La personería de don ALFONSO COKE CANDIA, para actuar en representación de la Municipalidad de Cunco, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 15 de noviembre de de 2012, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para representar a la Municipalidad DE Recoleta consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expreso acuerdo de estas

  
  
**ALFONSO COKE CANDIA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CUNCO**

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**